

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha informo a la señora Juez, que el Laboratorio de Identificación Genética – IDENTIGEN- allegó resultados de la prueba genética de ADN. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 474

Radicado: 19001-31-002-2019-00367-00
Proceso: Impugnación de Maternidad y Filiación Materna
Demandante: Marlene López Tovar
Demandado: María Elena Tovar Idrobo y Herederos Indeterminados de Alicia Tovar Idrobo

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se allegó al presente proceso el informe original de resultados de la prueba genética de ADN¹ correspondiente al grupo integrado por la señora MARLENE LOPEZ TOVAR y ALICIA TOVAR IDROBO (q.e.p.d.) practicado por el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA – IDENTIGEN dentro del asunto de la referencia, este Despacho procederá a correr traslado de la mencionada prueba, para que los interesados se pronuncien si a bien lo consideran.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, del informe original de resultados de la prueba genética de ADN descrita en la parte motiva de este proveído, por el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para los fines que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2°. Inciso 2° del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo del artículo 228 ibidem.

¹ Consecutivo 105

SEGUNDO: VENCIDO el termino indicado en el numeral anterior, pase a despacho nuevamente el proceso para resolver lo pertinente.

N O T I F I Q U E S E

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 46 del día
15/03/2023.

Ma. Del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40d7bd738e8029ca5b84a4ba2816f00964e27449069ea7d453fa42be79f72797
Documento generado en 14/03/2023 05:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>